

DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES  
OFICINA DE ATENCION Y ASISTENCIA A LOS  
GRANDES CONTRIBUYENTES

77320907923  
358 - 2020

AGROSUPER S.A.  
RUT N° 76.129.263-3.

HA LUGAR SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA  
LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA  
EXTRANJERA.

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. 17.500 N° 32 /20

Santiago, 19 MAR. 2020

VISTOS:

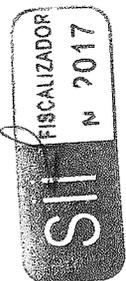
1. Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del Artículo 6 y Artículo 18, ambos del D.L. N° 830/74 sobre Código Tributario; Artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; y las Resoluciones Ex. N° 34, de fecha 24 de agosto de 2001; Ex. N° 62 de fecha 14 de mayo de 2008; y la Resolución Ex. N° 129, de fecha 29 de diciembre de 2017, de este Servicio.

2. La presentación, Formulario 2117, folio 77320907923, de fecha 31 de enero de 2020, efectuada por **AGROSUPER S.A., RUT N° 76.129.263-3**, representada por el sr. [REDACTED], RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], mediante la cual solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 01 de enero de 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, el contribuyente **AGROSUPER S.A.**, se encuentra incluido en la Nómina de Grandes Contribuyentes, de acuerdo con la Res. Ex. N° 143 del 31 de diciembre de 2019.

2. Que, el Artículo 18 del D.L. N° 830/74 sobre Código Tributario, señala: "Establézcase para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago: 1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras



*características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera...d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa”.*

3. Que, el peticionario fundamenta su solicitud, en el hecho que la empresa cumple con los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) del Art. 18 N°2 del D.L. N° 830/74 sobre Código Tributario y lo indicado en el N° 3 letra a), b) y c) de la Resolución Exenta N° 62 del 14.05.2008, necesarios para solicitar autorización para llevar la contabilidad en moneda extranjera, en los que se señala: a) *“Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera y c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente”.*

4. Que, los antecedentes aportados por **AGROSUPER S.A., RUT N° 76.129.263-3** y los que figuran en los registros de este Servicio, se pudo constatar que los ingresos anuales por ventas de exportación representan [REDACTED] del total de ventas del año comercial 2019, y que además registra solicitudes de devolución IVA exportadores a contar del mes de octubre 2019, así es como en el mes de diciembre informa exportaciones en Declaración Jurada 3601 por un valor [REDACTED]

5. Que, Se verificó la facturación de exportaciones emitidas por el contribuyente y esta se encuentran en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

6. Que, Se verificaron los contratos de préstamo en dólares que mantiene con las sociedades [REDACTED] y BNP Paribas, todos tomados durante el año 2019, dichos documentos se adjuntan al expediente.

7. Que, la Resolución Exenta N° 62 del 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre el ejercicio por los Directores Regionales y por el Director Grandes Contribuyentes de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, dispone en la letra a) del resolutivo N° 3 que dicha autorización podrá ser concedida cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de las operaciones de comercio exterior del contribuyente solicitante en alguna de las monedas extranjeras señaladas lo justifique; continua en su letra b) señalando que cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; o; c) que una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente, indicando que ello tendrá lugar, por ejemplo, cuando la mayor parte de las operaciones de importación o exportación del contribuyente se lleven a cabo en dichas monedas extranjeras, requisitos que cumple el contribuyente de acuerdo a las verificaciones efectuadas que constan en Informe N°143 de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por esta Dirección.

8. Que, del tenor del Informe N° 143 de fecha 13 de marzo de 2020, expedido por el funcionario actuante de la Dirección Grandes Contribuyentes del Servicio de Impuestos Internos, y con ocasión de las verificaciones efectuadas, es posible concluir que **AGROSUPER S.A., RUT N° 76.129.263-3**, cumple con la hipótesis de excepción contempladas en las letras a), b) y c) del artículo 18 del Código Tributario, para que los Directores Regionales y el Director Grandes Contribuyentes puedan autorizar a que se lleve la contabilidad en moneda extranjera.

Que con el mérito de los antecedentes examinados y las razones expresadas precedentemente:

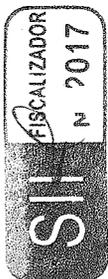
**RESUELVO,**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO** por el contribuyente **AGROSUPER S.A., RUT N° 76.129.263-3**, de llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América a partir del 01 de enero de 2021, por cuanto cumple con las exigencias establecidas por el Artículo 18 del D.L. N° 830/74 sobre Código Tributario, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**HARRY IBACETA RIVERA**  
**DIRECTOR**  
**DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTE**  
Lo que comunico para su conocimiento y demás fines "



OVL/VCC/PRG

Distribución:

Contribuyente: AGROSUPER S.A.

Representantes: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

Oficina de Atención y Asistencia a Grandes Contribuyentes (2)